



ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de 2020, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten, de manera presencial o telemática (*). los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.^a IRENE GARCÍA MACÍAS (*).
- D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- D.^a TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación (*).
- D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Mercados, Deportes, Participación Ciudadana, Bonanza y ELICODESA (*).
- D. FÉLIX SABIO REDONDO; sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos (*).
- D.^a ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, séptima Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social (*).
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas (*).
- D.^a MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Nuevas Tecnologías, Educación y Juventud (*).

Grupo Izquierda Unida

- D.^a MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ (*).
- D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ (*).
- D.^a MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO (*).

Grupo Ciudadanos

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.
- D.^a ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento (*).
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas (*).
- D.^a LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria (*).
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras y EMULISAN (*).

Grupo Popular:

- D.^a MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- D.^a SANDRA RAMÍREZ GALAFATE (*).

Grupo Podemos

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz) (*).

Grupo VOX

- D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).
-



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 9 de noviembre de 2020

Excusan su ausencia D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO y D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ, del Grupo Izquierda Unida, y D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, del Grupo Popular

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por el Presidente la ratificación del carácter extraordinario y urgente de la convocatoria, resultando APROBADO por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS EXPRESADOS EN LA BASE REGULADORA CUARTA APARTADO F) DEL ANEXO-11, PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA MEJORA DEL MEDIO URBANO EN LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

VISTA la propuesta del Alcalde de 5/11/2020, que se reproduce:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero: El 12 de marzo de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 49, fue publicada Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se acuerda la delimitación del Área de Rehabilitación Integral «El Palomar-Los Ángeles» en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

Asimismo, en el apartado tercero de la parte dispositiva se establecía que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda podrá concurrir a la convocatoria que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se efectúe para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”, siendo de aplicación las bases reguladoras publicadas como anexo II de la Orden de 15 de mayo de 2019.

Segundo: El 7 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 152, fue publicada Orden de 29 de julio de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: El 10 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 153, fue publicado el extracto al que se ha hecho referencia en el apartado primero.

Cuarto: La convocatoria referida en el apartado segundo, se rige por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, aprobadas mediante Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 9 de noviembre de 2020

mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía n.º 95, de 21 de mayo de 2019.

Quinto: De conformidad a lo establecido en la base reguladora cuarta apartado f) del “Anexo II. Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la mejora del medio urbano en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la Provincia de Cádiz”, se exige haber acordado en Pleno, con anterioridad a la presentación de la solicitud de los siguientes extremos:

1. La autorización a la persona titular de la Alcaldía para la presentación de la solicitud de subvención de mejora del medio urbano.
2. El compromiso de disponer los recursos económicos necesarios para la financiación de la actuación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención.
3. El compromiso de asumir las tasas e impuestos municipales por la licencia de obras.
4. El compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana referente a las actuaciones de mejora del medio urbano a realizar y a su publicidad.
5. El certificado de disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de las actuaciones de mejora del medio urbano a llevar a cabo, así como que el ámbito objeto de estas se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta para la consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde a presentar la solicitud de subvención de mejora del medio urbano.

SEGUNDO: La actuación de mejora del medio urbano que va a presentar el ayuntamiento no requiere disponer recursos económicos necesarios para la financiación de la actuación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención, ya que la misma no va a superar el límite máximo subvencionable.

TERCERO: Dada la naturaleza de las obras y que las mismas serán promovidas por el propio ayuntamiento, no es necesario asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales, al no generarse dichas obligaciones.

CUARTO: Compromiso de redactar y ejecutar de un proyecto de participación ciudadana referente a las actuaciones de mejora del medio urbano a realizar y a su publicidad.

QUINTO: Constatar que se cuenta con certificado de disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de las actuaciones de mejora del medio urbano a llevar a cabo, así como que el ámbito objeto de éstas se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: veintiún (21) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y VOX; NINGÚN VOTO CONTRA; y UNA (1) ABSTENCIÓN del integrante del Grupo Podemos

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde a presentar la solicitud de subvención de mejora del medio urbano.

SEGUNDO: La actuación de mejora del medio urbano que va a presentar el ayuntamiento no requiere disponer recursos económicos necesarios para la financiación de la actuación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención, ya que la misma no va a superar el límite máximo subvencionable.

TERCERO: Dada la naturaleza de las obras y que las mismas serán promovidas por el propio ayuntamiento, no es necesario asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales, al no generarse dichas obligaciones.

CUARTO: Compromiso de redactar y ejecutar de un proyecto de participación ciudadana referente a las actuaciones de mejora del medio urbano a realizar y a su publicidad.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 9 de noviembre de 2020

QUINTO: Constatar que se cuenta con certificado de disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de las actuaciones de mejora del medio urbano a llevar a cabo, así como que el ámbito objeto de éstas se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

ASUNTO TERCERO: ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COFINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2020.

VISTA la propuesta del Alcalde de 5/11/2020, que se reproduce:

«ANTECEDENTES DE HECHO.- Primero: El 26 de octubre de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 207, fue publicada Orden de 15 de marzo de 2020, por la que convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones de mejora de accesibilidad de las personas con discapacidad, cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

Segundo: El 8 de agosto de 2017, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 151, fue publicada Orden de 2 de agosto de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER 2014- 2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Tercero: Las bases reguladoras determinan que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. La convocatoria, a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, establece en el apartado Cuarto.3 que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales y se computará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El 26 de octubre de 2020, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 207, fue publicado el extracto al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Quinto: De conformidad a lo establecido en las bases reguladoras el Ayuntamiento, para poder solicitar las subvenciones, tiene que estar adherido al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta para la consideración y aceptación por el Pleno Municipal del siguiente ACUERDO: ÚNICO: Adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” según la siguiente declaración:

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

- I La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.
- II La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria urgente del Pleno de 9 de noviembre de 2020

- III Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.
- IV El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.
- V El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:
- a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.
- b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.
- c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:
- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
 - Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).
 - Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.
- d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declara su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: veintiún (21) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y VOX; NINGÚN VOTO CONTRA; y UNA (1) ABSTENCIÓN del integrante del Grupo Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” según la precedente declaración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.